

Informe sobre las Jornadas de Socialización con las Comunidades Yukpa-Cúcuta

17 de marzo del 2026

Resumen:

En un primer acercamiento, luego de una amplia concertación (Acta en validación), se llegó a un acuerdo y Agenda de trabajo con las comunidades indígenas Yukpa asentadas en los diferentes municipios, tal como lo ordena el Auto 083 de la Corte Constitucional.

Producto de esta concertación con las autoridades, realizada en la sala de juntas de la ACNUR en Cúcuta, se lograron proyectar las fechas y aspectos requeridos para las jornadas de socialización en las comunidades Yukpa mencionadas en la orden de la Corte.

Las fechas acordadas con las autoridades y sus asesores fueron las siguientes:

Fechas y Ubicaciones de las Jornadas de Socialización:

Fecha	Municipio	Detalles
28 abril	El Tarra	Funcionario pernoctar
29 abril	San Pablo Teorama	Salón Casa Hogar-gestionar
4 mayo	Tibú	Pendiente
6 mayo	Cúcuta	Ellos tienen salón

Agenda de cada jornada:

- **Hora de inicio:** 9:00 a.m.
- **Orden del día:**
 1. **Presentación artística:** Baile de Apertura (se requiere tela suelta con estampado de flores lycrada para la falda, blusa para el traje de baile de los Jóvenes- NNA (5 por comunidad excepto Cúcuta campamento MANURACHA Natalia Romero solicitó para 6 con un aproximado de 3 mts por traje, paquete de plumas).las Telas se deben enviar 8 días antes.
 2. **Saludo y presentación de autoridades y entidades.**

3. **Socialización de temas requeridos por la Corte** (Colectiva, SDGSH, y el solicitado por la comunidad Decreto 4633 de 2011). *Ayuda audiovisual: Video Beam.*
4. **Refrigerio:** 10:30 a.m. (Se solicita estación de café o termos).
5. **Almuerzo:** Se solicita olla comunitaria con los ingredientes propios de sus usos y costumbres, de modo que todos los miembros de la comunidad puedan alimentarse.
6. **Oración de cierre:** A cargo de la autoridad, alrededor de las 2:00 p.m.

Requerimientos adicionales:

- Se requiere un traductor para cada jornada, el cual deberá recibir reconocimiento monetario.
- Las comunidades no cuentan con una Asociación u operador que se encargue de la operación.
- Se ha solicitado a las profesionales de apoyo en los municipios que gestionen, a través de las alcaldías, los salones para las jornadas.
- Se requiere en el operador las Sillas y mesas para la jornada

Distribución del aforo y otras consideraciones para la Olla Comunitaria:

Municipio Campamento		Participantes en la socialización	Olla Comunitaria (Cantidad)
Cúcuta	UCHA	10	100
	PETAKPO		
	MANURACHA	30	150
Teorama		40	375
Tarra/Tibú		Información pendiente de las autoridades	

Las autoridades se comprometieron a enviar la información correspondiente del Tarra y Tibú, que no estuvieron presentes por temas ajenos a su voluntad

Solicitud adicional:

En virtud del ítem dos de la orden cuatro, que establece que ***“La UARIV deberá prestar el apoyo necesario para que las personas pertenecientes al pueblo Yukpa de Norte de Santander que sean reconocidas como víctimas puedan acceder a estas ayudas en el menor tiempo posible,”*** las comunidades han solicitado realizar una articulación con la Defensoría del Pueblo para la toma de declaraciones, ya que manifiestan que este Ministerio dijo en su momento, no contar con recursos.

En ese sentido, en el espacio y en virtud de lo solicitado, se acordó enviar un oficio desde la Unidad, estableciendo el puente para facilitar lo pertinente desde el alcance y las competencias de cada instancia.

Cabe anotar que, con el apoyo del profesional de Emergencias Especiales, se ha venido realizando la búsqueda y cruce de información de documentos que han referido las comunidades los haría acreedores de Ayudas Humanitarias, que, en su momento, afirma no haber recibido en el 2018. Es importante solicitar el apoyo de RNI para la verificación de los registros de los censos inmersos en este FUD del 2018 al cual hicieron alusión y solicitan verificación de AH.

De igual manera, es importante dado que se logró un avance con la definición de estas fechas ya se tienen estas fechas y demás, coordinar el acompañamiento de los profesionales designados desde los procesos allí señalados, los cuales se espera nos apoyen en los dos campamentos de Cúcuta y se trasladen a los otros 3 municipios con las dos contratistas ubicadas en Ocaña.

La comunidad se refirió a la condición de víctimas transnacionales, tema que muy seguramente lo van a incluir en el marco de la ley 2421 de 2023.

Afecta la vigencia de: [\[Mostrar\]](#)

Artículo 23. Modifíquese el párrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1448 de 2011 y adiciónese un párrafo nuevo, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2°. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado o exiliado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional (desplazamiento interno) o fuera del territorio nacional (desplazamiento transnacional), abandonando su localidad de residencia o actividad económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la presente ley.

PARÁGRAFO 3°. Priorización en la oferta social del Estado. Las personas víctimas de desplazamiento forzado que decidan voluntariamente retornar o reubicarse en municipios PDET, deberán ser priorizados en el acceso a los programas de oferta social del Estado, especialmente en lo que tienen que ver con el acceso a vivienda, a tierras y en la generación de ingresos.

Afecta la vigencia de: [\[Mostrar\]](#)

Se recomienda revisar el tema del operador dado que son cuatro jornadas que se enmarcarían en comunidades asistidas para dar cumplimiento al Auto.



Claudia Yoana Torres Sierra

Equipo DAE territorial Norte de Santander Arauca